

EY TAX Flash / BEPS Planes de Acción 8, 9 y 10 - Precios de Transferencia

miércoles, 11 de enero de 2017

Base Erosion and Profit Shifting – Planes de Acción 8, 9, y 10

- Antecedentes

El 5 de octubre 2015 la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (“OCDE”.) publicó los 15 Reportes finales que tienen como objetivo establecer un plan de acción para evitar y combatir estrategias que tienen por objeto la “erosión de la base y traslado de utilidades” (“BEPS”.).

Los Reportes incluyen (i) cambios a las Guías de Precios de Transferencia; (ii) cambios al Modelo Convenio de la OCDE y sus Comentarios, así como (iii) propuestas para el diseño de legislación fiscal, que requerirán cambios en materia impositiva en cada país.

Base Erosion and Profit Shifting Planes de Acción 8, 9, y 10

- Antecedentes

El 5 de octubre 2015 la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (“OCDE”.) publicó los 15 Reportes finales que tienen como objetivo establecer un plan de acción para evitar y combatir estrategias que tienen por objeto la “erosión de la base y traslado de utilidades” (“BEPS”.).

Los Reportes incluyen (i) cambios a las Guías de Precios de Transferencia; (ii) cambios al Modelo Convenio de la OCDE y sus Comentarios, así como (iii) propuestas para el diseño de legislación fiscal, que requerirán cambios en materia impositiva en cada país.

- Precios de Transferencia (Acción 8, 9 y 10)

Específicamente, las acciones 8, 9 y 10 de BEPS están enfocadas en garantizar que los resultados de las operaciones evaluadas en precios de transferencia estén en línea con la creación de valor, incluyendo el desarrollo de normas que giran en torno a las siguientes áreas clave:

- Operaciones con activos intangibles: A fin de impedir la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios mediante la circulación o cesión de intangibles entre miembros de un grupo;
- Riesgos y capital: Para evitar la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios a través de la asignación de riesgos económicos o la consiguiente atribución de ingresos excesivos entre/a los miembros del grupo, respectivamente, y
- Otras transacciones de alto riesgo: Con el objeto de impedir la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios mediante la realización de operaciones que no (o muy rara vez) se celebrarían entre terceros independientes.

Plan de Acción 8 Intangibles

Desarrollar reglas BEPS para regular el movimiento de intangibles entre miembros de un grupo. Esto implicará: (i) la adopción de una definición de intangibles amplia y claramente delineada; (ii) asegurar que los beneficios asociados a la transferencia y al uso de intangibles están debidamente asignados de conformidad con (en lugar de separados de) la creación de valor; (iii) desarrollar normas de precios de transferencia o medidas especiales para las transferencias de intangibles de difícil valoración; y (iv) actualizar la regulación sobre los mecanismos de reparto de costos (CCAs).

Plan de Acción 9 Riesgos y Capital

Desarrollar reglas BEPS para regular la transferencia de riesgos entre, o la asignación excesiva de capital a, miembros del grupo. Ello implicará la adopción de normas sobre precios de transferencia o de medidas especiales que aseguren

que una entidad no acumulará resultados inadecuados únicamente por haber asumido contractualmente riesgos o haber aportado capital. Las normas a desarrollar requerirán también la alineación de resultados con la creación de valor. Esta labor se coordinará con el trabajo sobre deducciones de gastos de interés y otros pagos financieros.

Plan de Acción 10 Otras Transacciones de Alto Riesgo

Desarrollar reglas BEPS para regular la participación en transacciones que no ocurrirían, o que ocurrirían solo raramente entre terceros independientes.

Ello implicará la adopción de normas sobre precios de transferencia o medidas especiales para:

- Aclarar las circunstancias en las que se pueden recalificar las transacciones ;
 - Aclarar la aplicación de los métodos de precios de transferencia, en particular, el de partición de utilidades, en el contexto de las cadenas globales de valor; y
 - Proporcionar protección contra los tipos más comunes de erosión de la base mediante pagos tales como gastos corporativos y gastos correspondientes a la casa matriz.
- Actividad de la OCDE en relación a los Planes de Acción 8 10

El trabajo de la OCDE se ha enfocado en la revisión de las Directrices sobre Precios de transferencia con el objetivo de lograr que el principio de plena competencia (Arm's Length Principle, ALP) pueda abordar los retos que plantean, por una parte, la estrategia de integración de la cadena de valor de las empresas multinacionales, y por otra los casos en que la generación de valor no se encuentra apropiadamente reflejada en los acuerdos y operaciones entre las partes del grupo.

La OCDE ha incluido en los informes de las Acciones 8 a 10, una actualización a la guía de precios de transferencia, que cubre los siguientes puntos:

- Modificación a la guía sobre aplicación del principio de plena competencia (revisiones a la sección D de capítulo I de las guías de la OCDE sobre Precios de Transferencia). En especial dando guías sobre la identificación de la transacción realmente realizada, en lo que significa a control del riesgo, y las circunstancias bajo las cuales la transacción realizada se puede obviar / omitir para efectos del análisis de precios de transferencia.
- Guía sobre los criterios de comparabilidad en precios de transferencia, entre ellos ahorros por ubicación / localización, equipos de trabajo integrados, y sinergias de los grupos de empresas multinacionales (adiciones al capítulo I de las Directrices de la OCDE sobre Precios de Transferencia).
- Nueva guía sobre precios de transferencia para transacciones de commodities (adiciones al capítulo II de las Directrices de la OCDE sobre Precios de Transferencia).
- Una nueva versión del capítulo VI de las Directrices de la OCDE sobre Precios de Transferencia sobre intangibles, incluida una nueva guía sobre la utilidad en las actividades de financiación de intangibles, y en intangibles difíciles de valorar.
- Nueva guía para servicios intra-grupo de bajo valor (revisiones al capítulo VII de las Directrices de la OCDE sobre Precios de Transferencia).
- Nueva versión del Capítulo VIII de las Directrices de la OCDE sobre Precios de Transferencia sobre acuerdos de costos compartidos.
- Puntos Clave a Considerar por las Empresas Multinacionales en el desarrollo de sus actividades rutinarias de negocio ante un entorno BEPS

- Delimitar la transacción vs. Re-caracterización de la transacción:

- Términos contractuales
- Análisis funcional
- Activos y servicios proporcionados
- Circunstancias de mercado
- Estrategia de negocios

- Análisis de riesgos en una transacción controlada

- Identificar los riesgos económicamente significativos de manera específica
- Determinar la atribución de riesgos contractuales
- Análisis funcional en relación con el riesgo
- Interpretación del resultado de pasos (a-c) y determinar si los supuestos contractuales de riesgos son consistentes con el comportamiento real de la transacción
- Atribución de riesgos (contractual vs. administración)
- Determinación del precio de la transacción considerando la atribución de riesgo

- Administración de riesgo:
 - Capacidad de tomar decisiones para aceptar, dejar o rechazar la oportunidad de asumir riesgos, junto con la realización efectiva de la función de toma de decisiones;
 - Capacidad de tomar decisiones para responder y cómo responder a los riesgos asociados a la oportunidad, junto con la realización efectiva de la función de toma de decisiones;
 - Capacidad para mitigar el riesgo, esto es, la capacidad de tomar medidas que afecten los resultados de riesgo, junto con la realización efectiva de mitigar el riesgo.

Con base en lo anterior, sería bueno considerar las implicaciones que esto tiene en la asignación de utilidades, costos o en su caso riesgos por los cuales deba de existir una contraprestación entre afiliadas de un Grupo Multinacional. La divergencia entre los contratos y los riesgos, funciones y activos efectivamente involucrados en una operación pudieran ser sujetos a escrutinio por parte de la autoridad y determinar un ajuste en los precios previamente pactados.

Finalmente, sería bueno considerar una revisión de los riesgos, actividades, términos contractuales y económicos en los contratos y comparación con en lo que efectivamente está sucediendo en el negocio. Así como el soporte de cualquier activo intangible que esté sujeto a transferencia o explotación en una transacción intercompañía.

En caso de que requerir información adicional respecto al contenido de este boletín, favor de contactar a nuestro equipo

de profesionales:

Enrique González

enrique.cruz@ey.com

Alma Gutiérrez

alma.gutierrez@mx.ey.com

Ricardo Barbieri

ricardo.barbieri@mx.ey.com

Alberto Peña

alberto.penacostales@ey.com

Emilio Camero

emilio.camero@mx.ey.com